DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 03/2020

Ref.: GEX 2019/05007/18506

Montevideo, 21 de enero de 2020-

VISTO: el Expediente GEX N° 2019/05007/18506 de consulta previa presentado por la firma Despachante de Aduana Jorge Resala, mediante el cual solicita la clasificación arancelaria del artículo denominado comercialmente **"Cubierta protectora para pallet".**

RESULTANDO: **I)** que, de acuerdo a la información proporcionada por el solicitante, el artículo denominado **"Cubierta protectora para pallet"**, se presenta como una cubierta protectora para pallet fabricada en plástico. Se adjunta foto de la mercadería en Anexo I. El interesado propone la subpartida nacional **3926.90.90.99**;

II) que de acuerdo con la información y muestra aportada se trata de una cubierta protectora para pallet, fabricada en polietileno, que cumple la función de proteger exclusivamente pallets que contienen rollos de film. La mercadería en cuestión se presenta en rollos de 150 unidades, y la relación de las dimensiones de la cubierta protectora con el espesor del material, hacen que estén exclusivamente fabricadas para adaptarse al pallet.

CONSIDERANDO: I) que la clasificación arancelaria de las mercaderías se rige por los principios contenidos en las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado;

II) que de acuerdo a las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado (RGI), la RGI 1 establece que "Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo…";

III) que la mercadería en cuestión es una cubierta fabricada en plástico que se utiliza para proteger pallets que contienen rollos de film;

IV) que la **Sección VII** comprende al **"PLASTICO Y SUS MANUFACTURAS…"**, el Capítulo 39 a los **"Plástico y sus manufacturas"** y dentro de este la partida **39.26** alcanza a **"**Las demás manufacturas de plástico...**"**;

V) que para la determinación de la subpartida es de aplicación la RGI 6 que establece que: "La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de las subpartidas y de las Notas de subpartida así como, *mutatis mutandis*, por las Reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario";

VI) que por no tratarse de una mercadería comprendida entre las subpartidas 3926.10 a 3926.40, correspondería considerar la subpartida a un guión 3926.90 "- Las demás";

VII) que para la determinación del ítem regional es de aplicación la Regla General Complementaria que establece: "Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada partida o subpartida del Sistema Armonizado, la subpartida regional aplicable y dentro de esta última el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos regionales del mismo nivel.";

VIII) que por ser una mercadería que no corresponde su clasificación entre las partidas 3926.90.10 a 3926.90.69 correspondería tomar en cuenta la subpartida regional 3926.90.90 que comprende a "Los demás";

IX) que para la determinación de la subpartida nacional es de aplicación la Regla General Complementaria Nacional que establece: "Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada subpartida o ítem Regional, la subpartida nacional y dentro de ésta el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos nacionales del mismo nivel.";

X) que por tratarse de cubiertas plásticas protectoras para pallets de rollos de film, correspondería clasificar la mercadería objeto de consulta en el ítem nacional 3926.90.90.99 "Las demás", en aplicación de la RGI 1 (texto de la partida 39.26), RGI 6 (texto de la subpartida 3926.90), Regla General Complementaria Regional N° 1 (texto de la subpartida regional 3926.90.90) y Regla General Complementaria Nacional N° 1 (texto de la subpartida nacional 3926.90.90.99).

ATENTO: a que de conformidad con lo establecido en la R.G 44/2015 corresponde al Departamento de Clasificación Arancelaria emitir dictámenes de clasificación correspondientes a consultas previas y que los requisitos para realizarlas han sido cumplidos formal y técnicamente.

EL DEPARTAMENTO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA Y EXONERACIONES DICTAMINA:

1°) Que debería clasificarse al producto denominado **"Cubierta protectora para pallet"** en la subpartida nacional **3926.90.90.99** de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución s/n del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2016, por los fundamentos expuestos.

2°) Se eleva el presente dictamen para la resolución a la Gerencia del Área de Planificación y Desarrollo Aduanero como lo establece el apartado V numeral 15 de la R.G. 44/2015.

LA/SM/FD

Firmas:
-SANTIAGO MOURA - US20217
-FLORENCIA DA ROSA - US20161
-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09

ANEXO I: FOTOS DE LA MERCADERÍA

Ref.: GEX 2019/05007/18506
"Cubierta protectora para pallet"